

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

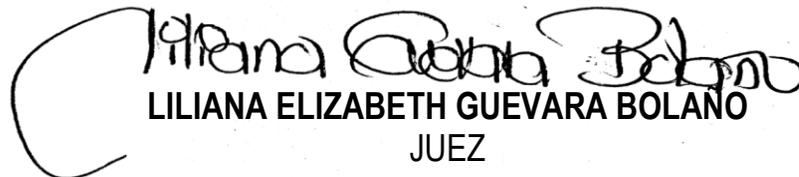
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Rad. 1100141890037-2020-00739-00**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese la demanda –hechos y pretensiones- en el sentido de indicar la persona contra quien está dirigida la acción, en razón a que de la literalidad del título se advierte que la obligación está en cabeza de NIXON VEGA y no como se indica en el líbero demandatorio.
2. Aclárese si el endoso realizado por el señor Fabián Peña al doctor Brayan Andrés Maldonado, lo es para el cobro o en propiedad, pues adviértase que la anotación dejada al respaldo del título valor no se indica tal primicia. De ser necesario alléguese dicha constancia de conformidad a lo regulado por la ley.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 051

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA